

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del dia de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Segun noticias de las Autoridades de Castro de ayer, á las ocho de la noche el fuego continuaba con intensidad; las tropas continuaban avanzando, hallándose á un kilómetro de Necedal, y ocupaban las posiciones de San Martin y las Carreras al extremo del valle de Somorrostro.

Cataluña.—El Gobernador militar de Tarragona participa que despues de los últimos combates ha vuelto á quedar limpia la provincia de carlistas.

Valencia.—El General en Jefe da cuenta de su llegada á Castellon, donde se reanima el espíritu público; proponiéndose seguir las operaciones con arreglo á las noticias que adquiriera.

Aragon.—El Segundo Cabo da conocimiento de que la faccion Santés, acosada por las columnas del ejército, se hallaba ayer á la proximidad de la sierra de Molina; saliendo en su persecucion fuerzas del distrito de Aragon.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de la carta núm. 372 que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de Diciembre último participando haber dispuesto sea baja en su ejército el Comandante graduado, Capitan de infantería D. Manuel Romero Fernandez por no haberse presentado en su destino ni justificado su existencia desde Abril de 1871, que pasó á la Península en uso de seis meses de licencia por enfermo; el Gobierno de la República, al propio tiempo que ha tenido á bien aprobar la disposicion de V. E., se ha servido disponer que el Capitan Romero cause baja definitiva en el ejército, publicándose esta disposicion en la GACETA oficial para que llegando á noticia de todas las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiese lugar á exigirle si se presentare ó fuere habido.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1874.

ZAVALA.

Sr. Capitan general de Cuba.

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en este Ministerio con motivo de las dudas ocurridas sobre si son admisibles en pago de la tercera parte de contribuciones y rentas públicas los billetes de la Deuda flotante del Tesoro emitidos en virtud de la autorizacion que concedió al Gobierno la ley de 27 de Julio de 1871, y de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, el Gobierno de la República ha te-

nido á bien declarar que el precepto del art. 3.º de la ley de 28 de Diciembre de 1870 es general para todos los billetes del Tesoro que representa la Deuda flotante, y por lo tanto los emitidos con arreglo á la ley citada de 27 de Julio de 1871 son admisibles en pago de contribuciones y adeudos de Aduanas en una tercera parte del capital que deba satisfacerse.

De órden del Gobierno lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1874.

ECHEGARAY.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cañete contra un acuerdo de esa Comision provincial que declaró no haber lugar á obligar á D. Telesforo Sanchez al cobro de descubiertos anteriores á la época en que fué Alcalde de dicha villa, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente en que el Ayuntamiento de Cañete ha interpuesto recurso de alzada contra un acuerdo de la Comision provincial de Cuenca relativo á la responsabilidad que la Junta municipal de aquel pueblo exigió á D. Telesforo Sanchez.

Habiendo cesado este en el cargo de Alcalde que desempeñaba en 4 de Marzo del corriente año, en union con los demás individuos que formaban el Ayuntamiento, el que les sustituyó acordó en 6 de Abril último que se requiriese á D. Telesforo Sanchez para que hiciese efectivo el importe del tercer trimestre del último año económico y los descubiertos correspondientes á los anteriores.

Acudió el interesado á la Comision provincial de Cuenca en solicitud de que se dejara sin efecto el mencionado acuerdo del Ayuntamiento; y habiéndose así resuelto, recurrió este en alzada al Ministerio del digno cargo de V. E.

El caso de que se trata es análogo al que produjo la Real órden de 4 de Agosto del año próximo pasado recaída en el expediente formado por el Ayuntamiento de Ceclavin contra un acuerdo de la Comision provincial de Cáceres.

La Seccion, por tanto, no necesita exponer de nuevo las razones consignadas en aquel dictámen, que lo fueron tambien en el que emitió en 31 de Octubre último con motivo del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Ribarroja contra un acuerdo de la Comision provincial de Tarragona. Dándolas, pues, por reproducidas, cree la Seccion que fué procedente el acuerdo á que este informe se refiere al disponer que á D. Telesforo Sanchez no se le debe exigir el importe de los impuestos municipales correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1872-73 y descubiertos de los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda haber incurrido con arreglo al artículo 150 de la ley municipal cuando se justifique que su negligencia ú omision en el desempeño de su cargo han lastimado los intereses del Municipio, y sin perjuicio tambien de la obligacion en que el Ayuntamiento que presidió el interesado se halla de rendir las cuentas de su Administracion.

Por lo expuesto,

La Seccion opina que debe desestimarse el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Cañete.»

Y conformándose el Gobierno de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1874.

GARCÍA RUIZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha resuelto nombrar Ayudante de tercer grado en la Seccion de Archivos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Fernando Suarez Inclán y Gonzalez, propuesto en primer lugar por la Junta consultiva de Archivos, Bibliotecas y Museos en la terna formada para la provision de la plaza en virtud de concurso.

De órden del Poder Ejecutivo lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha resuelto nombrar Ayudante de tercer grado en la Seccion de Archivos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Juan de la Osa y Guerrero, propuesto en primer lugar en la terna formada por la Junta de Archivos, Bibliotecas y Museos para la provision de la plaza en virtud de concurso.

De órden del Poder Ejecutivo lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Dictámen de la Junta consultiva de Archivos, Bibliotecas y Museos en el expediente de concurso á que se refieren los anteriores nombramientos, publicado en cumplimiento del art. 39 del reglamento de 5 de Julio de 1874.

JUNTA CONSULTIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.

Para informar y proponer en este expediente, la Junta, de completa conformidad con el dictámen de una comision de su seno, compuesta de los Vocales Sres. Rossel, Isasa y Secretario, ha comenzado, como era natural y se acostumbra en tales casos, por examinar detenidamente los méritos y circunstancias de todos los aspirantes á las dos plazas de Ayudantes de tercer grado que han de proveerse con destino á los Archivos generales de la Coruña y de Palma de Mallorca.

Resultado de ese detenido exámen es la relacion que se pondrá al fin de este informe, y en la cual se han agrupado en extracto los títulos de cada uno de los pretendientes, todos los cuales acreditan la aptitud legal reglamentaria para obtener ingreso en la Seccion de Archivos.

Ha procedido en seguida la Junta á comparar esos títulos entre sí y con relacion á la índole de las vacantes, teniendo en cuenta que varios de los concurrentes lo son tambien á otro concurso para dos plazas de igual categoría y grado con destino á las Bibliotecas de Sevilla y Orihuela, sobre cuyo expediente está asimismo encargada de informar; y por último, ha tenido en cuenta los antecedentes personales que de concursos anteriores obran en su Secretaria.

Como criterio para la propuesta, la Junta se ha atenido en primer término á lo dispuesto en el art. 44 del reglamento vigente, segun el cual ha de estimarse mérito especial para el ingreso por concurso en el cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios haber servido más de un año como aspirante en establecimiento de la Seccion á que corresponda la vacante.

Cuando, sin embargo, alguno de los aspirantes lleva, como sucede á D. Fernando Suarez Inclán, mucho más tiempo de servicio gratuito, y tiene como él aprobada su competencia fa-

cultativa para el servicio de Archivos por haber recibido el título profesional en la Escuela de Diplomática, y por haberse ocupado con celo y laboriosidad en trabajos del Archivo del Tribunal de Cuentas, no se ha escrupulizado en proponerlo para ingresar en esta Sección. Por análoga consideración ocupa también lugar en la propuesta de D. Julian Gomez Vidal.

Después de ese mérito especial, según el reglamento, la Junta ha atendido á los títulos académicos, dando preferencia, como se exige para el caso, al obtenido en la Escuela de Diplomática, y considerando luego como dignos de mayor atención sucesivamente á los pretendientes, graduados además, ó que acrediten tener probadas asignaturas en otras Facultades.

Ha estimado, por fin, la Junta como recomendable la circunstancia de haber ocupado otras veces los que ahora solicitan lugares en las propuestas hechas para plazas de la misma clase.

No debe tampoco dejar de consignar la Junta que ha omitido, así en la relacion de méritos como en este dictamen, á D. José Villaamil y Castro, uno de los pretendientes, que aparecía con muy estimables títulos, porque obra en el expediente solicitud suya para que le dé por retirado de este concurso por haberse presentado á otro para una plaza de Oficial en la Sección de Bibliotecas, y por no convenir, dice, á sus intereses de presente ir á servir donde radican las vacantes de Archivos.

Con tales fundamentos, pues, la Junta somete á la Direccion general las siguientes ternas, apoyadas en los méritos y circunstancias que, según la relacion adjunta, reúnen los incluidos en ellas en comparacion con los demás.

Primera terna.

Primer lugar.—D. Fernando Suarez Inclán y Gonzalez.

Segundo id.—D. Juan de la Osa y Guerrero.

Tercer id.—D. Antonio Elias Molins.

Segunda terna.

Primer lugar.—D. Juan de la Osa y Guerrero.

Segundo id.—D. Antonio Elias Molins.

Tercer id.—D. Julian Gomez y Vidal.

Tal es el dictamen de la Junta. V. I. sin embargo, acordará. Madrid 4 de Febrero de 1874.—El Presidente, Gaspar Rodriguez.—José María Escudero de la Peña, Secretario.

Relacion de los títulos académicos, méritos y servicios de los 12 aspirantes á dos plazas de Ayudantes de tercer grado en la Sección de Archivos con destino á los de la Coruña y de Palma, anunciadas á concurso en la GACETA de 5 de Octubre de 1873.

Amor (D. Juan Manuel).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en la Biblioteca provincial de Orense desde 4 de Marzo de 1874. Se ha presentado otras tres veces á concurso, obteniendo una segundo lugar de la primera terna, y otra quinto de lista de clasificacion.

Diez de Isla (D. José).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario, y Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, habiendo probado algunas asignaturas de la de Derecho.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Ha desempeñado á satisfaccion de sus Jefes el cargo de Bibliotecario de la Escuela general de Agricultura por nombramiento de la Direccion del ramo, á propuesta de la de Instruccion pública. Se ha presentado otra vez á concurso sin obtener lugar en la propuesta.

Elias y Molins (D. Antonio).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario, con algunas asignaturas aprobadas en las Facultades de Letras y de Derecho.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en el Archivo general de la Corona de Aragon desde 26 de Noviembre de 1872; Secretario del Ateneo barcelonés; autor de una Coleccion legislativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, manuscrito en 4.º, cuyo ejemplar remite, y de un Catálogo razonado de los Códices existentes en la Biblioteca del Monasterio de Ripoll, el cual tiene en su poder sin terminar.

Fernandez Herrero (D. Guillermo).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario, y Bachiller en la Facultad de Derecho.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en la Biblioteca del Museo de Ciencias naturales desde 17 de Abril de 1872, y Juez de un Tribunal de oposiciones á cátedras de lengua francesa. Dice haberse dedicado á la enseñanza de idiomas; haberse ocupado en París durante 10 años en la version y correccion de obras españolas para la América Meridional; haber fundado en Valladolid *El Agricultor*, periódico de que acompaña ejemplar, y ser autor de algun tratadito de educacion anónimo, como uno cuyo ejemplar remite, titulado *Cartilla popular para enseñar á leer*.

Fernandez de la Vega (D. Manuel).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario, y Licenciado en Derecho por la Escuela libre de Canarias.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Ha servido en la Biblioteca del Ministerio de la Goberna-

cion desde Mayo de 1870 hasta Setiembre de 1874; dice ser en la actualidad Bibliotecario de la Sociedad económica de Santa Cruz de Tenerife. Se ha presentado otras dos veces á concurso sin obtener lugar en la propuesta.

Gomez Vidal (D. Julian).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en el Museo Arqueológico Nacional desde 10 de Julio de 1872. Ha obtenido premio ordinario en la asignatura de Arqueología y *accessit* en la de Epigrafía, en la Escuela Diplomática. Se ha presentado otra vez y sido propuesto en tercer lugar.

Maciá (D. Jesús María).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Dice haber sido Aspirante sin sueldo en la Biblioteca Nacional.

Mañoz y Rivero (D. Mariano).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en el Archivo Histórico Nacional desde 10 de Julio de 1873. Ha obtenido en la Escuela de Diplomática *accessit* en Paleografía, y cuatro premios ordinarios en Numismática, Bibliografía, Historia y segundo curso de ejercicios prácticos.

Osa y Guerrero (D. Juan).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario, y Licenciado en la Facultad de Derecho, con cuatro asignaturas aprobadas en la de Ciencias y un año de Teología.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en el Archivo Histórico Nacional desde 4.º de Julio de 1872, cuyo cargo ha desempeñado con asiduidad y probada inteligencia; ha estado matriculado en el Colegio de Abogados de esta capital, y sido Abogado de pobres en la misma. Se ha presentado á otros dos concursos, obteniendo tercer lugar en la terna propuesta para uno de ellos.

Suarez Inclán (D. Fernando).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en la Biblioteca de la Universidad Central desde Mayo de 1874, habiéndose distinguido en la del Museo de Ciencias naturales; meritorio sin sueldo en la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas en 1868-69, donde se ocupó especialmente en los trabajos del Archivo, cuyos índices organizó cronológicamente. Se ha presentado cuatro veces á concurso, obteniendo en ellas una tercer lugar y tres segundo.

Torres y Hoyos (D. Antonio).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en la Biblioteca Nacional desde 22 de Setiembre último.

Villaoz y Zabala (D. José Miguel).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en el Archivo Histórico Nacional desde 10 de Setiembre de 1873.

Madrid 4 de Febrero de 1874.—V.º B.º.—El Presidente, Rodriguez.—Está conforme.—El Secretario, J. M. Escudero de la Peña.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha resuelto nombrar Ayudante de tercer grado en la Sección de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Manuel Repullés y Nogueras, propuesto en primer lugar en la terna formada por la Junta de Archivos, Bibliotecas y Museos para la provision de la plaza en virtud de concurso.

De orden del Poder Ejecutivo lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha resuelto nombrar Ayudante de tercer grado en la Sección de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Marcelino Gesta y Leceta, propuesto en primer lugar en la terna formada por la Junta de Archivos, Bibliotecas y Museos para la provision de la plaza en virtud de concurso.

De orden del Poder Ejecutivo lo digo á V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Dictamen de la Junta consultiva de Archivos, Bibliotecas y Museos en el expediente de concurso á que se refieren los anteriores nombramientos, publicado en cumplimiento del art. 39 del reglamento de 5 de Julio de 1874.

Para informar y proponer en este expediente, la Junta, de completa conformidad con el dictamen de una Comision de su seno, compuesta de los Vocales Sres. Rosell, Isasa y Secretario, ha procedido en primer lugar á enterarse detenidamente de los expedientes personales de los que solicitan las dos plazas de Ayudantes de las Bibliotecas de Sevilla y de Orihuela, formado de sus méritos, servicios y demás circunstancias la relacion en extracto que acompaña, y en la cual se han tenido asimismo en cuenta los antecedentes de anteriores concursos que obran en la Secretaría de la Junta, y los datos que constan en otro á plazas de Ayudantes de Archivos, sobre el que ha de informar á la vez la Junta porque en aquel y en este se presentan á un tiempo algunos de los interesados.

Todos estos justifican, conforme al reglamento, su aptitud legal para ingresar en la Sección de Bibliotecas por tener unos el título profesional ganado en la Escuela de Diplomática, y acreditar otros que son Licenciados en Filosofía y Letras con la asignatura de Bibliografía probada en la mencionada Escuela. Además de estos requisitos, prueban varios de ellos otros méritos, servicios y circunstancias dignos de atencion para el caso.

Considerando con mérito especial, según previene el artículo 44 del reglamento, á los que han servido más de un año como aspirantes sin sueldo en establecimientos de la Sección á que corresponde la vacante, aunque sin dejar por ello de haber atendido en algun modo á los que, con igual condicion gratuita, han servido y sirven en otras Secciones, pero que tienen acreditada su competencia facultativa en las tres de que consta el cuerpo, la Junta ha procedido después á comparar las circunstancias de los pretendientes entre sí y con relacion á la índole de las vacantes. Para graduar y aquilatar esta comparacion se ha atendido, por el orden en que se mencionan, á los estudios y títulos académicos más calificados y en mayor número, á los méritos y servicios en otros ramos; y por último, á las veces que se ha presentado cada uno y sido ó no propuesto en anteriores concursos para plazas de la misma categoría y grado que las ahora vacantes.

Atendiendo asimismo al espíritu y aun á la letra de acuerdos adoptados por la Junta en casos análogos, se ha procurado favorecer proporcional y equitativamente, aunque respetando la estricta justicia, en los lugares de la propuesta á individuos de las dos procedencias que dan aptitud legal en esta ocasion, ó sea á los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras, y á los de la Escuela de Diplomática.

Conforme al criterio y bases que deja expuestas, la Junta tiene la honra de someter á la aprobacion de la Direccion general las siguientes ternas, justificadas con lo que respecta á cada uno de los en ellas comprendidos resulta en la relacion de méritos adjunta.

Primera terna.

Primer lugar.—D. Manuel Repullés y Nogueras.

Segundo id.—D. Marcelino Gesta y Leceta.

Tercer id.—D. Vicente Fuertes Bardají.

Segunda terna.

Primer lugar.—D. Marcelino Gesta y Leceta.

Segundo id.—D. Vicente Fuertes Bardají.

Tercer id.—D. Angel Somoza y Fernandez.

Tal es el dictamen de la Junta. V. I., no obstante, en su superior ilustracion acordará lo que estime más acertado.

Madrid 6 de Febrero de 1874.—V.º B.º.—El Presidente, G. Rodriguez.—José María Escudero de la Peña, Secretario.

Relacion de los títulos académicos, méritos y servicios de los 20 aspirantes á dos plazas de Ayudantes de tercer grado en la Sección de Bibliotecas con destino á las de Sevilla y de Orihuela, anunciadas á concurso en la GACETA de 5 de Octubre de 1873.

Amor (D. Juan Manuel).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en la Biblioteca provincial de Orense desde 4 de Marzo de 1874. Se ha presentado otras tres veces á concurso, obteniendo un segundo lugar de la primera terna y otra quinto de lista de clasificacion.

Ciria y Nasarre (D. Higinio).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Licenciado en Filosofía y Letras, con la asignatura de Bibliografía aprobada en la Escuela de Diplomática.

Diez de Isla (D. José).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario, Anticuario y Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, habiendo probado algunas asignaturas de la de Derecho.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Ha desempeñado á satisfaccion de sus Jefes el cargo de Bibliotecario de la Escuela de Agricultura por nombramiento de la Direccion del ramo á propuesta de la de Instruccion públi-

ca. Se ha presentado otra vez á concurso sin obtener lugar en la propuesta.

Fernandez de la Vega (D. Manuel).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario, y Licenciado en Derecho por la Escuela libre de Canarias.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Ha servido en la Biblioteca del Ministerio de la Gobernación desde Mayo de 1870 hasta Setiembre de 1871; dice ser en la actualidad Bibliotecario de la Sociedad Económica de Santa Cruz de Tenerife. Se ha presentado otras dos veces á concurso sin obtener lugar en la propuesta.

Fernandez y Sellés (D. Nazario).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Licenciado en Filosofía y Letras, en Derecho civil y canónico y en administrativo, con la asignatura de Bibliografía aprobada en la Escuela de Diplomática.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Dice ser Secretario del Juzgado municipal de Alicante. Se ha presentado otra vez á concurso sin obtener lugar en la propuesta.

Fuertes Bardají (D. Vicente).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Licenciado en Filosofía y Letras, con la asignatura de Bibliografía aprobada en la Escuela de Diplomática.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en la Biblioteca Nacional, departamento de manuscritos, desde 28 de Octubre de 1872; habiendo dado notables pruebas de asiduidad, celo, laboriosidad é inteligencia, y merecido la aprobacion de sus Jefes.

García Moros (D. Pedro).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Licenciado en las Facultades de Teología y de Filosofía y Letras con las mejores notas; aprobadas las asignaturas del Doctorado en ambas Facultades y la de Bibliografía en la Escuela de Diplomática.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Se ha dedicado, segun acredita, á la segunda enseñanza por espacio de 16 años.

Gesta y Leceta (D. Marcelino).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario, y Doctor en la Facultad de Medicina.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en la Biblioteca universitaria de Madrid, departamento de Medicina, desde 14 de Agosto de 1872, cuyo cargo ha desempeñado á satisfacción de sus Jefes; alumno interno interino de la Facultad de Medicina (1864-65); practicante agregado á la casa de Socorro del tercer distrito de esta capital (1867); Médico supernumerario de Beneficencia municipal con destino á dicho distrito (1868), cuyos empleos igualmente ha servido con esmerado celo y no comun cierto.

Gomez Vidal (D. Julian).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en el Museo Arqueológico Nacional desde 10 de Julio de 1872. Ha obtenido premio ordinario en la asignatura de Arqueología y *accessit* en la Epigrafía de la Escuela de Diplomática. Se ha presentado otra vez, y sido propuesto en tercer lugar.

La Hoz y Calvo (D. Miguel).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Licenciado en Filosofía y Letras, con la asignatura de Bibliografía aprobada; Licenciado en Derecho civil y canónico con algunas asignaturas del administrativo asimismo aprobadas.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Justifica haber sido Profesor libre ó privado de segunda enseñanza. Se ha presentado otras cuatro veces á concurso, obteniendo un segundo lugar en la propuesta.

Lopez Aleman (D. Diego).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en la Biblioteca Nacional desde 15 de Octubre último.

Macía y Dutrás (D. Jesús María).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Dice haber sido Aspirante sin sueldo en la Biblioteca Nacional.

Muñoz y Rivero (D. Mariano).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en el Archivo Histórico Nacional desde 10 de Julio de 1873. Ha obtenido en la Escuela de Diplomática *accessit* en Paleografía, y cuatro premios ordinarios en Numismática, Bibliografía, Historia y segundo curso de ejercicios prácticos.

Pacheco y Vassallo (D. Cristóbal).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Licenciado en Filosofía y Letras, con la asignatura de Bibliografía aprobada.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Opositor á cátedras de Psicología con ejercicios aprobados y propuesto én terna; sustituyó y auxiliar de varias asignaturas de segunda enseñanza; en 1868 contribuyó en gran manera á ordenar la Biblioteca del Instituto de Alicante, y en 1870 fué encargado por el Claustro de Profesores del servicio público de la misma, que desempeña hoy; Vocal de la Junta provincial de Instrucción primaria y Juez de oposiciones á Maestros de id. Se ha presentado otra vez á concurso, obteniendo segundo lugar de terna que no fué adoptada por la Junta, la cual propuso otra formada con alumnos de la Escuela de Diplomática.

Repullés y Noguera (D. Manuel).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Licenciado en Filosofía y Letras, con la asignatura de Bibliografía aprobada, como asimismo casi todas las de la Facultad de Derecho.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en la Biblioteca de Valencia desde 31 de Diciembre de 1870. Ha servido en el ejército desde soldado voluntario hasta Subteniente (1845-55); Auxiliar de la Secretaría del Instituto de Valencia (1859-60); Escribiente de la Universidad (1860-73); Auxiliar en la Comisión de recuento de la ganadería. De haber desempeñado estos cargos, y sobre todo el de Aspirante sin sueldo de la Biblioteca, con celo, asiduidad é inteligencia poco comunes, presenta documentos justificativos, por lo cual sus Jefes el Rector y Bibliotecario lo recomiendan vivamente, creyéndole acreedor á una de las plazas objeto del concurso. Se ha presentado á otro, habiendo obtenido primer lugar en terna que no aprobó la Junta por preferir otra compuesta de alumnos de la Escuela de Diplomática.

Somoza y Fernandez (D. Angel).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Licenciado en Filosofía y Letras, con las asignaturas de Bibliografía, Arqueología y Numismática aprobadas en la Escuela de Diplomática, y Licenciado en Derecho.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en el Museo Arqueológico Nacional desde 12 de Setiembre de 1872, y Auxiliar que ha sido de la Sección de Letras en el Instituto de Santander. Se ha presentado otra vez sin ser propuesto.

Suarez Inclán (D. Francisco).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en la Biblioteca de la Universidad Central desde Mayo de 1871, habiéndose distinguido en la del Museo de Ciencias naturales; meritorio sin sueldo en la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas en 1868-69, donde se ocupó especialmente en los trabajos del Archivo, cuyos índices organizó cronológicamente. Se ha presentado cuatro veces á concurso, obteniendo en ellas una tercer lugar y tres segundo.

Torres y Hoyos (D. Antonio).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en la Biblioteca Nacional desde 22 de Setiembre último.

Torres Tirado (D. Antonio).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Dice ser Licenciado en Filosofía y Letras, con la asignatura de Bibliografía aprobada.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Dice haber sido Profesor en el Colegio del Escorial.

Villaoz y Zavala (D. José Miguel).

TÍTULOS ACADÉMICOS.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

MÉRITOS Y SERVICIOS.

Aspirante sin sueldo en el Archivo Histórico Nacional desde 10 de Setiembre de 1873.

Madrid 6 de Febrero de 1874.—V. B.—El Presidente, G. Rodriguez.—Está conforme.—El Secretario, J. M. Escudero de la Peña.

Ilmo. Sr.: Vencida la insurrección cantonal de Cartagena; restablecida la paz pública de la provincia de Murcia, y en vista de lo manifestado por el Gobernador civil y por el Ingeniero Jefe de Minas de la misma, el Gobierno de la República se ha servido levantar la suspensión de los plazos improrrogables y fatales de la ley y reglamento de Minas acordada en 29 de Noviembre y publicada en la GACETA de 24 de Diciembre últimos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se ha de proveer por oposicion, y conforme á los decretos de 5 de Enero de 1869 y 17 de Abril de 1873, una Notaría en Santiago, partido judicial del mismo nombre.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable término de 40 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 25 de Febrero de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la órden del Gobierno, fecha 7 del actual, esta Dirección general ha acordado que en el dia de mañana 26 pueden presentarse al cobro en la Tesorería Central los pagarés menores de 40.000 pesetas que han vencido en los dias 22 al 25, ámbos inclusive, del presente mes.

Madrid 25 de Febrero de 1874.—José Manso.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 27 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en metálico, números 301 al 310 de sorteo, carpetas números 371 á 80, 2.281 á 90, 901 á 40, 3.801 á 40, 4.711 á 20, 3.781 á 60, 5.141 á 50, 4.911 á 20, 3.671 á 80 y 3.391 á 400 de señalamiento.

Madrid 25 de Febrero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose extraviado la carta de pago del depósito necesario constituido en la Caja sucursal de esta provincia en 10 de Agosto de 1869 bajo los números 83 de entrada y 66 del registro de inscripcion, importante 150 escudos en metálico, por D. Joaquin Lloret y Soriano, se previene á la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en esta oficina; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones necesarias para que no se entregue el depósito sino á su legitimo dueño, quedando dicha carta de pago sin ningun valor ni efecto pasados que sean 60 dias desde la publicacion de este anuncio.

Alicante 13 de Febrero de 1874.—Tomás España.

Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

Por acuerdo de esta Dirección se suspende la subasta, anunciada para el dia 27 del corriente, de la cebada necesaria por término de un año para el ganado existente en las Caballerizas nacionales; sin perjuicio de anunciar y llevar á efecto en término oportuno la referida subasta.

Madrid 25 de Febrero de 1874.—El Director general, José María Maury.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid en auto fecha 4 de Diciembre de 1872 ha declarado extraviada la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 40.964, de reales vellon 9.000, expedida á favor de las capellanías colativas fundadas en la parroquia de Santa María de la ciudad de San Sebastian por D. Juan Baztista y D. Nicolás de Ondarza.

Lo que se avisa al público, en virtud de lo dispuesto por la Junta de la Deuda en sesion de 26 de Noviembre de 1869, á fin de que la persona que tenga en su poder la expresada lámina la presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se declarará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 18 de Febrero de 1874.—José Creagh.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta, Heredia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Sección de Contabilidad.—Negociado de Cuentas.

Ignorándose en esta dependencia el paradero de los señores D. Julio de Tolosa y D. Nicolás Maestre del Castillo, Administrador é Interventor interino que fueron de la Aduana de Fernando Pó; y teniendo que comunicales un reparo del Tribunal de Cuentas de la Nación relativo al cargo que desempeñaron, por el presente se les cita, y si hubieren fallecido á sus herederos, para que en el plazo de 30 dias, á contar desde el de la publicacion del presente anuncio, se presenten en el Negociado de Cuentas de este Ministerio por sí ó por medio de apoderado á contestar el indicado reparo; apercibiéndoles de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1874.—El Jefe de la Sección Helguero.

(Núm. 6.)

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION DE COMERCIO.

(Estados referentes á la Memoria publicada en las GACETAS de los días 5 y 6 del actual.)

IMPORTACION DE LAS MERCANCIAS EXTRANJERAS DESPACHADAS PARA CONSUMO DEL PAÍS DURANTE EL AÑO ECONÓMICO DE 1872-73 (1).

Número de la nomenclatura de la tarifa.	MERCANCIAS.	ESTADO de la procedencia.	Unidades.	Cantidades.	VALOR OFICIAL.		DERECHOS RECAUDADOS.							
					Países.	Especies.	DE CONSUMO.		ADICIONALES.		EXPEDIENTE.		TANTO POR 100 sobre los derechos de consumo.	
							Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.
169	Vidrios en chapas ó láminas pulidas con ó sin azogue para espejos.....	Gran Bretaña.. Francia..... Alemania.....	Decim. Idem.. Idem..	4.978 1.680 6.682	329'749 416'250 1.741'974	2.487'973	30 p 100	746'392	5 por 100	124'393	"	"	28 p 100	208'990
170	Vidrios..... Para casa y uso doméstico y en obras diversas del núm. 1..... Para vasos y uso doméstico lapidados del núm. 2...	Gran Bretaña.. Francia..... Bélgica..... Alemania..... Portugal..... Estados-Unidos	Kilóg.. Idem.. Idem.. Idem.. Idem.. Idem..	20.818 48.945 1.740 32.043 180 5.928	13.699'299 12.723'784 1.741'999 11.583'600 43'500 5.251'500	45.043'682	30 p 100	13.513'104	5 por 100	2.252'184	"	"	28 p 100	3.783'668
		Gran Bretaña.. Francia..... Bélgica..... Alemania..... Estados-Unidos	Idem.. Idem.. Idem.. Idem.. Idem..	13.148 20.731 160 447 178	14.376'437 24.909'260 3.120 1.267'022 351'787	44.024'506	40 p 100	17.609'802	5 por 100	2.201'225	"	"	21 p 100	3.698'052
	CLASE 22. Oro, plata y platina.					320.766'404		105.273'201		18.038'299				26.938'797
171	Oro en hoja, medallas y obras de platero.....	Gran Bretaña.. Francia..... Alemania..... Portugal.....	Gramo. Idem.. Idem.. Idem..	63.967 298.634 300 7.373	56.682'900 152.743'520 60 2.989'500	212.473'920	5 p 100	10.623'796	5 por 100	10.623'796	"	"	28 p 100	2.974'666
		Gran Bretaña.. Francia..... Portugal.....	Una... Idem.. Idem..	3.320 3.351 384	43.767'460 43.654'800 3.035	90.476'960	5 p 100	4.523'848	5 por 100	4.523'848	"	"	"	"
172	Plata..... En barra, polvo, monedas. En hoja, medallas y obras de platero y pasamanero, canutillo &c.	Francia..... Gran Bretaña.. Gran Bretaña.. Francia..... Portugal..... Imp. del Brasil.	Gramo. Kilóg.. Gramo. Idem.. Idem.. Idem..	14.210 130 37.845 230.415 262.330 71.250	2.329'649 6.427'170 3.778'260 15.371'200 28.454'530 7.125	54.729'010	5 p 100	2.736'450	5 por 100	2.736'450	"	"	28 p 100	766'206
		Portugal.....	Una...	96	735	735	5 p 100	36'750	5 por 100	36'750	"	"	"	"
	CLASE 23. Cobre y sus ligas.					366.173'700		18.242'202		18.272'202		66.482		3.830'851
174	Cobre fundido, batido, en barras &c.....	Gran Bretaña.. Portugal.....	Kilóg.. Idem..	61.523 4	66.642'600 4'400	66.647	20 p 100	13.329'400	5 por 100	3.332'350	"	"	28 p 100	3.732'232
175	Cobre..... En obras para estamperia en objetos arqueológicos.. En tubos para máquinas...	Gran Bretaña.. Francia..... Gran Bretaña..	Idem.. Uno... Kilóg..	57 900 286	63'850 90 2.200	2.200	10 p 100	220	5 por 100	110	"	"	28 p 100	61'600
176	Cobre y sus ligas en obras diversas.....	Gran Bretaña.. Francia..... Alemania..... Portugal..... Estados-Unidos	Idem.. Idem.. Idem.. Idem.. Idem..	39.385 19.251 2.263 417 1.294	113.451'174 66.796'344 3.481'999 2.230 3.069'750	189.049'267	30 p 100	56.714'780	5 por 100	9.452'460	"	"	28 p 100	15.830'139
		Gran Bretaña.. Francia.....	Docena. Idem..	183 30	1.365 210	1.575	30 p 100	472'500	5 por 100	73'750	"	"	28 p 100	131'300
	CLASE 24. Plomo, estaño, zinc y sus ligas.					239.627'117		70.732'265		12.981'352				19.807'115
177	Plomo..... En barras y hojas..... En obras.....	Gran Bretaña.. Estados-Unidos Gran Bretaña.. Portugal..... Estados-Unidos	Kilóg.. Idem.. Idem.. Idem.. Idem..	41.488 2 10.743 60 8	12.705'450 6 2.471'700 80 10'666	12.711'450	20 p 100	2.542'290	5 por 100	635'572	"	"	28 p 100	711'842
						2.562'366	30 p 100	768'710	5 por 100	128'118	"	"	28 p 100	215'238

(Se continuará.)

(1) Véanse las GACETAS de los días 10 al 25 del actual.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Acordada la enajenacion sin las formalidades de subasta pública, por no exigirlo la importancia del servicio de que se trata, de 17 balanzas, cinco juegos de medidas de madera, cuatro de pesas y algunos otros enseres que sin aprovechamiento alguno existen en el almacén de efectos de presidios, esta Direccion general ha dispuesto anunciar por medio del presente la venta de dichos enseres a fin de que los que deseen interesarse en su adquisicion presenten proposiciones hasta el día 2 del mes de Marzo próximo inclusive, en que se declarará cerrada la licitacion y se adjudicarán aquellos en favor del que ofrezca mayores beneficios para el Estado.

En el referido almacén, sito en el piso alto de este Ministerio, se hallan de manifiesto los enseres de que se trata.

Madrid 19 de Febrero de 1874.—El Director general, Julian Garcia San Miguel.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la Administracion principal de Correos de Lérida y la estación del ferro-carril de Vinaixa.

1.º El contratista se obliga a conducir en carruaje de ida y vuelta desde la Administracion de Correos de Lérida a la estación del ferro-carril de Vinaixa la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan a otros destinos.

2.º La distancia de 38 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 pesetas por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Lérida, y carruajes decentes con almacén separado capaz para contener con independencia toda la correspondencia y periódicos que circulen por la línea; y si no fuese bastante el citado almacén, podrá utilizarse siempre que fuese necesario el interior del coche para conducirla.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Lérida.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva si se despidiere del servicio a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder a un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán a contar desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho a indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Lérida y Tarragona y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 12 de Marzo próximo, a la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de Lérida ó Tarragona, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 600 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Lérida para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo a lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá

la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Lérida a Vinaixa y vice versa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 14 de Febrero de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Navalmoral de la Mata y Jarandilla, en la provincia de Cáceres.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Navalmoral de la Mata a Jarandilla la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan a otros destinos.

2.º La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cinco horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Cáceres.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva si se despidiere del servicio a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder a un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán a contar desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho a indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Cáceres y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Navalmoral y Jarandilla, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Marzo próximo, a la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda

de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Cáceres ó en las subalternas de Rentas de Navalmoral ó Jarandilla, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 200 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Cáceres para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo a lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario a caballo desde Navalmoral de la Mata a Jarandilla y vice versa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 14 de Febrero de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Secretaría.

Existiendo en los almacenes de este Arsenal crecido número de barricas, conteniendo sardinas arenques, así como muchos efectos sueltos que los insurrectos de esta plaza dejaron fuera de los bultos que los contenian, y cuyos dueños se ignoran, de orden del Excmo. Sr. Capitan general del Departamento se anuncia para que puedan presentarse estos a recogerlos hasta el 15 del próximo mes de Marzo; en el concepto de que trascurrido dicho plazo sin ejecutarlo se procederá a lo que hubiere lugar.

Cartagena 21 de Febrero de 1874.—El Ayudante Secretario, Carlos Molina.

—3

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo adquirirse 8.000 pares de botines para el ejército en el plazo de 10 dias, los constructores de calzado podrán presentar sus proposiciones y muestras, de doce a una de la tarde, en la Intendencia militar, situada en la calle de San Nicolás.

Madrid 22 de Febrero de 1874.—Joaquin Sanchez Manjon.

—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Barcelona.—Afuera.

D. Vicente Jáime, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Certifico que en méritos del incidente de pobreza promovido por Lorenzo Planagumá para querrellarse de injurias contra María Aspel y Cuxi se ha dictado la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de Febrero de 1874, el Sr. D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras; habiendo visto el presente incidente de pobreza promovido por Lorenzo Planagumá para la prosecucion de la querrela de injurias contra María Aspel y Cuxi:

1.º Resultando que en 21 de Julio último Lorenzo Planagumá presentó escrito solicitando el tratamiento de pobreza para la prosecucion de la querrela de injurias que tenia entablada contra María Aspel y Cuxi:

2.º Resultando que conferido traslado a la parte de María Aspel y Cuxi de la indicada solicitud de pobreza, no ha hecho

oposición alguna á la misma; y acusada la rebeldía, se le señalaron los estrados del Juzgado, con los cuales se han entendido las sucesivas notificaciones:

3.º Resultando que recibido el incidente á prueba y oído el Fiscal del Juzgado, solicitó se reclamasen las correspondientes certificaciones de bienes y contribuciones é informes de la Autoridad competente acerca de los medios de subsistencia y porte social del recurrente:

4.º Considerando que Lorenzo Planagumá ha dejado trascurrir el término de prueba sin acreditar de manera alguna la pobreza que alegaba, no apareciendo por consiguiente de lo actuado que para los efectos legales haya de tratarse como pobre:

Vistos los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 33 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y lo expuesto por el Fiscal del Juzgado en su anterior dictamen;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la concesión del tratamiento de pobreza solicitada por Lorenzo Planagumá, al que se condena al pago de todas las costas de este incidente y al reintegro del papel de oficio empleado en la sustanciación del mismo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y que por la ausencia y rebeldía de María Aspel y Cuxi se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, lo proveo, mando y firmo.—Félix de Antonio.

Publicación.—Barcelona 10 de Febrero de 1874.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que hoy fé.—Vicente Jáime.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste vengo la presente que firmo en Barcelona á 12 de Febrero de 1874.—Vicente Jáime, Escribano.

Búrgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido, en nombre de la Nación.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí en este día, y refrendada por el actuario de este Juzgado D. Tomás Jimenez, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de 30 días á todos los que se crean con derecho á heredar á Doña Faustina Menezo de la Hoz, natural del Valle de Meruelo, diócesis y provincia de Santander, hija legítima de D. José Menezo y Doña María de la Hoz, difuntos, vecinos que fueron de dicho Valle de Meruelo, de 63 años de edad, religiosa que fué del convento de la Madre de Dios de esta ciudad, en el que falleció el 11 de Febrero de 1860, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues en el expediente incoado á instancia de Doña Micaela Antonia de Solana y Lagüera, religiosa en dicho convento, que pretende la herencia como parienta en el cuarto grado civil, así lo tengo mandado.

Dado en Búrgos á 19 de Febrero de 1874.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Tomás Jimenez. X—4040

Lerma.

D. Alejandro Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Pio Ortega y otros cuatro que le acompañan, cuyos nombres se ignoran, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue sobre robo de pan, vino y carne en el pueblo de Retuerta, tituliándose carlistas; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 18 de Febrero de 1874.—Licenciado Alejandro Martín.—Por su mandado, Joaquín Martínez.

Lillo.

D. Calixto Montalban, Escribano y Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lillo.

Certifico que por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Madrid se pronunció con fecha 15 de Octubre último sentencia en la causa seguida de oficio en este dicho Juzgado contra Leon Martín Rubio y Eusebio de la Cruz y otros consortes por lesiones á Roman Pelaez, y cuyo tenor de aquella con su publicación dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 15 de Octubre de 1873, y en la causa criminal que ante Nos ha pendido y pende remitida en consulta á esta Superioridad por el Juez de primera instancia de Lillo, seguida entre partes, de una el Ministerio público; de otra el Procurador D. Julian Merinero y Ginés, en nombre y como curador *ad litem* de Eusebio de la Cruz y Leon Martín Rubio, los dos de 21 años; y de la otra el Procurador D. José María Lopez Salamanca, en nombre y como curador *ad litem* de Ezequiel Orgaz y Regino Martín Rubio, de 21 y 20 respectivamente, todos naturales y vecinos de La Guardia, solteros, jornaleros, en libertad y procesados por lesiones; en cuya causa ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Agustín de Posada:

Vista:

Acceptando los fundamentos de derecho consignados en la sentencia que consultó el Juez de primera instancia de Lillo, su fecha 17 de Febrero último;

Y considerando que si bien de lo actuado aparecen vehementes sospechas que hacen dudar de la inocencia de los procesados en orden al delito que se persigue, no son suficientes para determinar el convencimiento de la delincuencia que la ley requiere para la imposición de pena:

Visto el art. 433 del Código penal vigente, y de conformidad con el Ministerio público:

Fallamos que revocando como revocamos la expresada sentencia en su parte dispositiva, y declarando que falta la prueba de la delincuencia de los procesados Regino Martín, Ezequiel Orgaz, Leon Martín y Eusebio de la Cruz, en orden al delito de lesiones que se persigue, debemos absolver y les absolvemos de la instancia, declarando por ahora de oficio las costas; y librese de este fallo la certificación correspondiente al Juzgado, devolviéndose la causa á los efectos de estadística.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luciano Boada.—Agustín de Posada.—José de Bustos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Presidente de la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal con audiencia pública, de que certifico.—Julian García de Olalla.»

La sentencia copiada y declarada firme corresponde literalmente con su original, que se halla inserta en la certificación expedida á 29 de Noviembre último por el Secretario Relator de la misma Sala, dicho D. Julian García de Olalla.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID á fin de notificar por este medio el fallo ejecutorio á dichos Leon Martín Rubio y Eusebio de la Cruz, soldados del regimiento de la Habana, núm. 26, sexta compañía, mediante no haber podido averiguarse el paradero ó punto donde se halle indicado regimiento, sin embargo de la respectiva diligencia practicada para conseguirlo, libro la presente con la remisión necesaria en Lillo á 20 de Febrero de 1874.—Calixto Montalban.

Lucena de Córdoba.

D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos cuyas señas se expresarán despues, que en la tarde del 7 de Diciembre último sorprendieron á dos agentes de la Autoridad junto al ventorrillo del Cristo del Marroquí, de este término, arrebatándoles á mano armada á los presos Antonio Gomez y Gamero y Bernardo Molina y Padiál, que conducían á disposición del Juzgado de Cabra, á quienes es extensivo este llamamiento y cuyas señas tambien se consignarán, para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Lucena, provincia de Córdoba, 18 de Febrero de 1874.—Luis Veira.—Por mandado de S. S., José María de Morales.

Señas de los desconocidos.

Ambos como de edad de 30 á 40 años, el uno con pantalón de lana á listas, al parecer algo más joven, con chaqueta negra y botones blancos como de plata en las bocamangas; y el otro de más edad, pantalón negro, chaqueta ceniza, y los dos con sombreros hongos negros, color moreno, sin barba y no mal parecidos; montaban caballos, el uno castaño y el otro entrepelado.

Señas de los presos.

El Antonio Gomez, estatura alta, color moreno, ojos negros, barba poblada, nariz regular y boca regular, pelo castaño oscuro y de edad como de 44 años.

El Bernardo Molina, estatura cumplida, ojos melados, barba poblada, color trigueño, pelo castaño y de edad de 36 años.

Luarca.

D. Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de la villa y partido de Luarca.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Ventura García y Beltran ó á sus herederos, y á D. Adriano García y Beltran ó los suyos, naturales de esta villa, para que al término de 30 días acudan á este Juzgado á mostrarse partes en el juicio de testamentaria de los fincables de sus padres Don Francisco y Doña Bárbara, naturales que fueron, el primero de San Martín de Luña y la segunda de esta dicha villa, en donde se hallaban domiciliados, y fallecidos el D. Francisco el 26 de Octubre de 1844 y la Doña Bárbara el 4 de Diciembre de 1872, cuyo juicio fué propuesto por el Procurador D. Santiago Perez en nombre de D. Severo García, hijo de los finados y hermano de los á quien se cita.

Dado en Luarca á 29 de Diciembre de 1874.—Prudencio Fernandez Pello.—Por mandado de S. S., José Alvarez Vazquez. X

Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago saber que por Doña María del Prado Fernandez, viuda de D. José María Carreira y vecina de esta ciudad, se acudió á este Juzgado solicitando la redención de la renta anual de 330 rs. con que contribuía á D. Antonio Pedrosa y Ulloa, Marqués de Villaverde y vecino de esta población, por foro de la casa de su habitación, á la que se declaró haber lugar por auto de 22 de Enero último.

Y como el D. Antonio Pedrosa se halle ausente ignorándose su regreso, he dispuesto citarle por edictos como se verifica á medio del presente, para que dentro de los 15 días siguientes á su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se presente en esta capital por sí ó á medio de apoderado á otorgar la correspondiente escritura; en la inteligencia que de no verificarlo se realizará de oficio por el Juzgado y depositará la cantidad á que ascienda en la Caja sucursal de la provincia á su disposición.

Dado en Lugo á 11 de Febrero de 1874.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano, Domingo Carballo y Cabo. X—4035

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago saber que por Doña María Ignacia Fuentes, vecina

de esta ciudad, se acudió á este Juzgado solicitando la redención de la renta anual de 44 pesetas con que contribuía á Don Antonio Pedrosa y Ulloa, Marqués de Villaverde y vecino de esta población, por foro de la casa de su habitación, á la que se declaró haber lugar por auto de 30 de Enero último.

Y como el D. Antonio Pedrosa se halle ausente, ignorándose su regreso, he dispuesto citarle por edictos, como se verifica á medio del presente, para que dentro de los 15 días siguientes á su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se presente en esta capital por sí ó á medio de apoderado á otorgar la correspondiente escritura; en la inteligencia que de no verificarlo se realizará de oficio por el Juzgado y depositará la cantidad á que ascienda en la Caja sucursal de la provincia á su disposición.

Dado en Lugo á 11 de Febrero de 1874.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano, Domingo Carballo y Cabo. X—4034

Madrid.—Audiencia.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital ha mandado se cite á D. Nicolás Estévanéz, Gobernador civil que fué de esta villa y su provincia, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Facundo Sos, sitios en la planta baja del Palacio de Justicia, á evacuar una cita que le resulta hecha en causa criminal que se instruye por allanamiento de morada.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, la firmo en Madrid á 10 de Febrero de 1874.—Facundo Sos.

Madrid.—Centro.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á D. Antonio Fernandez Vallejo, D. Francisco Roderio y á otro sujeto apellidado Pastor, pariente del fondista de Aranjuez, encargados que fueron por D. Dionisio S. de Aldama para hacer propaganda en la empresa titulada *La Ibérica*, con cuya comisión fueron á Aranjuez y desde allí á otros puntos en Abril de 1874, y cuyos domicilios se ignoran, á fin de que en el término de seis días, y bajo los apercibimientos legales, se presenten en este Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaración como testigos en el sumario que estoy instruyendo por estafa, á instancia de D. Fulgencio de Gracia.

Madrid 21 de Febrero de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Eustoquio Valdecantos para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar la demanda de menor cuantía entablada contra él por D. Ramon García Noblejas sobre pago de 2.999 reales procedentes de alquileres.

Madrid 21 de Febrero de 1874.—El actuario, Antonio García. X—4041

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, dictada en autos ejecutivos promovidos por los Sres. Mellerio hermanos contra la Real Compañía de canalización del Ebro sobre pago de escudos, se venden en pública subasta, que tendrá lugar el 5 de Marzo próximo, á la una de la tarde, varios muebles y efectos tasados en la cantidad de 4.906 rs., de cuyos efectos es depositario D. Pedro Mancera, que vive en la calle de la Palma, núm. 47.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos oportunos.

Madrid 24 de Febrero de 1874.—El Escribano, Juan Gomez Marrodan. X—4037

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto y término de nueve días á Salvador Martín y Miguel Cerro Quesada para que dentro de ellos comparezcan á prestar declaración en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1874.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Cesáreo Frágela, natural de Sanamede de Boldovillo, casado, hijo de Baltasar y de Margarita, sirviente y cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester con objeto de hacerle saber y emplazarle para ante la Audiencia de este territorio el auto recaído en causa que se le sigue en dicho Juzgado por coacción y amenazas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1874.—Valentin Ballester.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita, llama y emplaza á Santiago Gonzalez Alonso, que habitaba en la calle de los Cojos, núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 12 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego á practicar una diligencia en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por atentado de

robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.
Madrid 21 de Febrero de 1874.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano que firma, se cita á José Berenguer, alias Merenguer; á Pascual el Naranjero, alias Fariñas; José Montesinos y Planeyes y Mariano Martínez y Gonzalez, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de seis días, y horas de doce á tres de la tarde, comparezcan en el referido Juzgado á prestar declaración como testigos en la causa que se sigue por lesiones y muerte sucesiva de Domingo Setiem.

Madrid 21 de Febrero de 1874.—El Escribano, Bande.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Juan Santos Acosta sobre abusos deshonestos á Carmen Porras Santiago, en la cual se encuentra la requisitoria siguiente:

«D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Requisitoria.—En virtud de la presente llamo y busco á Juan Santos Acosta, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y de Francisca, casado, con hijos, blanqueador, de 44 años de edad y sin instrucción, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario con objeto de notificarle la providencia elevando á plenario la causa que se le sigue sobre abusos deshonestos á Carmen Porras Santiago y que nombre defensores; apercibido de que caso contrario será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Febrero de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras y Bartumeo.»

Lo relacionado y más por menor consta y aparece de la causa de su referencia, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente que firmo en Málaga á 20 de Febrero de 1874.—Manuel de Veras y Bartumeo.

Martos.

D. Juan José Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial á que se refiere el art. 491 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, á cuya noticia llegase esta requisitoria, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Juan Lara Vizcaino, natural y vecino de Torredonjimeno, cuyas señas á continuación se expresan, sobre homicidio de Antonio Riquez Serrano, en cuyo sumario tengo acordado por providencia de esta fecha encargarles, como lo hago, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado con las seguridades oportunas del referido sujeto, á quien se le ha declarado procesado; y se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que comparezca en este dicho Juzgado y su cárcel pública á recibirle la correspondiente declaración indagatoria y á responder á los cargos que contra el mismo resultan en el referido sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la precitada ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Martos á 16 de Febrero de 1874.—Juan José Moreno.—Por mandado de S. S. y por el actuario, José María Molini.

Señas del procesado.

Edad 36 años, estatura regular, ojos melados, nariz regular, cara redonda, barba poca, color bueno; se hallaba en mangas de camisa, con calzon bombacho de paño negro, sombrero hongo del mismo color, abaracas y ceñideras de las que usan los trabajadores del campo en este país.

Molina de Aragon.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Leon Albarraín Pastor, de 45 años de edad, de estado viudo, comisionado de apremios y vecino de la ciudad de Guadalajara, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal pendiente en el mismo sobre coacción y amenazas al indicado Albarraín por varios vecinos de Castilnuevo; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Molina de Aragon á 20 de Febrero de 1874.—José A. de Parada.—Por su mandado, Leonardo García.

Mondónedo.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez del partido de Mondónedo, y especial de instrucción en el sumario de que se hará mérito.

Por la presente requisitoria llamo en forma con término de 15 días á D. Antonio María Cillero, Antonio Lastra Montenegro y José María Parga, vecinos de Villalva, para que se presenten en la cárcel pública de la misma con el fin de prestar declaración por preguntas de inquirir y responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra ellos y otros

instruyo por detención de los Sres. Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador, Secretario de Gobierno y otros de la mencionada villa y su partido, verificada á mano armada la noche del 5 al 6 de Enero último; con prevención de que pasado dicho término sin que comparezcan les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades civiles y militares para que procuren la detención de los tres referidos sujetos, y siendo habidos los pongan á disposición de este Juzgado en dicha cárcel de Villalva con las debidas seguridades, á cuyo efecto se expresan á continuación sus señas personales.

Igualmente llamo á José Piñeiro, de la misma vecindad, para que en el propio término que los anteriores comparezca á declarar como procesado en el sumario de que queda hecha mención; con advertencia también de que si no lo hiciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Dada en Mondónedo á 13 de Febrero de 1874.—Gregorio Vieito.—Antonio Ferreiro Hermida.

Señas de D. Antonio María Cillero.

Estatura mayor de cinco pies, delgado de cuerpo, pelo, cejas y barba negros, cara larga y delgada, boca regular, ojos castaños, nariz afilada, color no blanco claro; padece de miopía; es algo cargado de hombros, y viste levita, chaleco y pantalón negro, sombrero también negro de los que llaman de capitalista con gasa de luto; calza botinas unas veces y otras botas de montar; usa capa castaña con bandas encarnadas y contrabandas sobre lo blanco, y usa también toda la barba; su edad 22 á 23 años.

Idem de Antonio Lastra Montenegro.

Estatura como de cinco pies y dos ó tres pulgadas, delgado de cuerpo, pelo y cejas castaños y ojos garzos, cara larga, color moreno, barba poca, boca regular y en la cara bastantes granos; usa bigote y patilla, y viste chaquetón de paño, chaleco de color y pantalón de lo mismo con rayas, sombrero unas veces blanco de ala larga y otras negro más cortas, y en muchas cachucha; calza zapatos de cuero y botas de montar algunas veces; su fisonomía revela ser de genio adusto ó díscolo; su edad de 21 á 22 años.

Idem de José María Parga.

Estatura como de cinco pies y una ó dos pulgadas, cara redonda y bastante abultada, pelo, cejas y ojos castaños, barba poblada, boca regular; viste pantalón, chaleco y chaquetón de paño fuerte; calza zapatos de cuero, y es bastante grueso de cuerpo; su edad 41 años.

Motilla del Palancar.

D. Eugenio de Molini, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Narciso Segovia Castañeda, Notario y vecino de Iniesta, contra quien estoy instruyendo causa criminal de oficio por abandono de destino, incorporándose á la facción Santés, y en cuya causa he acordado por auto de este día se le reciba declaración como procesado por dicho delito; y no constando su actual residencia, he acordado publicar su llamamiento para que en el término de 20 días hábiles y siguientes á la inserción de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á prestar dicha declaración; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la Motilla del Palancar á 10 de Enero de 1874.—Eugenio de Molini.—Por mandado de S. S., José Roldán.

Mora de Rubielos.

Cédula.—Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido de Mora de Rubielos, con residencia autorizada en esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á José Morti Navarro, vecino de Manzanera, que se halla en las partidas carlistas, para que en el término de nueve días comparezca en mi Juzgado, sito en la calle de los Amantes, número 10, para que nombre Abogado y Procurador en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto frustrado de herraduras; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Teruel á 18 de Febrero de 1874.—Cristóbal Benagues.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia.

Por la presente requisitoria y término de 15 días llamo y emplazo al individuo titulado José Pelegrin, ignorándose su segundo apellido, naturaleza y domicilio, de unos 35 años, de estatura baja, y á otros dos sujetos más desconocidos, para que dentro de dicho término comparezcan en este mi Juzgado á contestar los cargos que les resultan en la sumaria que se les instruye sobre estafa de dinero cometida á D. Andrés Lacárcel Caballero por medio de escrito, atribuyéndose poder de otra persona.

Y encargo á todas las Autoridades constituidas procedan á la captura de dichos sujetos, poniéndolos en estas cárceles á mi disposición.

Dada en la ciudad de Murcia á 18 de Febrero de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa Carrillo.

Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dorotheo Soriano y Gomez, hijo de Apolonio y Genara, soltero, arriero, de edad de 20 años; Estéban Gomez Jacinto y Sanchez de Cruz, hijo de Jacinto y María, soltero, labrador, de 20 años de edad; Cipriano Galan y Espinosa, hijo de Eugenio y San-

dalia, soltero, labrador, de 20 años de edad, y Manuel Sanchez Polau y Ruiz Verano, hijo de Eladio y Vicenta, soltero, esquilador, de 20 años de edad, todos naturales y vecinos de Menasalbas, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por desorden público que tuvo lugar en referido pueblo de Menasalbas el 15 de Junio último al tiempo de celebrarse el juicio de exenciones para la declaración de soldados; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y remisión de los mismos á este Juzgado, pues así lo tengo mandado en auto de este día.

Dada en Navahermosa á 19 de Febrero de 1874.—Felipe Lopez Oliva.—Domingo Arellano.

Palma de Mallorca.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente se cita y emplaza á D. Vicente y Doña Josefa Gonzalez y Mayol, cuyo paradero se ignora, herederos de su finado padre D. Estanislao Gonzalez y Mas, Secretario que fué del Juzgado municipal de Sóller, en esta provincia, para que dentro del término de seis días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el presente Juzgado á contestar la demanda de menor cuantía que contra ellos ha interpuesto Damian Enseñat y Castañer, vecino de la referida villa de Sóller, sobre pago de cierta cantidad que le adeudaba su citado padre el finado D. Estanislao; y no efectuándolo se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma 16 de Diciembre de 1873.—Francisco María Donnet.—Por su mandado, Jerónimo Sureda. X—4036

Posadas.

D. Manuel Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á los gitanos Manuel Fernandez y Rios, natural de Baena y vecino de Córdoba, de estado casado con María de la Paz Bacas, como de 40 á 42 años de edad, y á su compañera Matilde, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por hurto de caballerías á Juan Granados Ramirez; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley del procedimiento vigente, pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer dictada en dicha causa; encargando al mismo tiempo á todos los señores Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial la busca ó averiguación del paradero de mencionados sujetos.

Dada en Posadas á 13 de Febrero de 1874.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, Manuel Sanchez de Toro.

Purchena.

D. Francisco Martinez y Daban, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á los seis hombres armados de trabucos y canana, vestidos de pantalón y gorras, con capotes de monte, que en el sitio de las Cumbres y Yedra, término de Seron, de este partido, sorprendieron á José Manuel Loaisa, de aquellos vecinos, sustrayéndole varios efectos que llevaba, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta en el *Boletín* y GACETA, se personen en esta sala de audiencia, sita en la calle de Granada, á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre presentación de dichos seis hombres y robo al Loaisa; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que se hagan acreedores; encargando al propio tiempo á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias al objeto ántes mencionado y los remitan al Juzgado de que esta proceda.

Dada en Purchena á 17 de Febrero de 1874.—Francisco Martinez y Daban.—Por mandado de S. S., Luis Jimenez.

Priego de Córdoba.

D. Pedro Güeto y Ulloa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Manuel Hinojosa Duran, conocido por Manuel Marin, casado, trabajador del campo, natural y vecino de Cuevas de San Marcos, partido judicial de Archidona, provincia de Málaga, de edad 35 años, bajo de cuerpo, grueso, con bigote, pelo y ojos negros, vestido con chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro y sombrero hongo negro, y contra otros consortes, por el delito de contrabando, se ha acordado la prisión de dicho procesado; y siendo de presumir que se encuentre en la circunscripción de los Juzgados de Cabra, Rute ó Baena, pido y encargo á los señores Jueces de estas poblaciones y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del repetido Manuel Hinojosa Duran procedan á su prisión y remisión á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dado en Priego á 18 de Febrero de 1874.—Pedro Güeto.—El Escribano, Juan Eugenio Moreno.

Reus.

D. Bruno Ema de Bas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pí y Borrás,

natural y vecino de las Borjas del Campo, soltero, labrador, de 23 años de edad, hijo de José y Rosa, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á cumplir la condena que le fué impuesta en la causa criminal que se le siguió sobre lesiones; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reus á 19 de Febrero de 1874.—Bruno Emo de Bas.—Juan Sardá, Secretario.

Tamarite.

D. Joaquin Arcas y Nachá, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Tamarite.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á los herederos legítimos de Francisco Moliner y Chaubell, vecino que fué de la villa de Alcampel, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado acreditando su cualidad de herederos para recibir el importe de los bienes embargados á los cónyuges Joaquin Llumbieres Pallero y Teresa Ruirá Moliner, en concepto y parte de las 1.500 pesetas que estos deben abonarles por indemnización en virtud de la sentencia pronunciada en causa criminal seguida contra dichos cónyuges sobre homicidio del mencionado Francisco Moliner y Chaubell; pues de no verificarlo en el expresado término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tamarite á 19 de Febrero de 1874.—Joaquin Arcas.—Por su mandato, Vicente Chia.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Habiendo dado las gracias el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en nombre del Gobierno de la República al Ayuntamiento y vecindario de Villafranca del Panadés por su heroica y decidida actitud frente de las fuerzas carlistas que días pasados pretendieron atacar dicha población, el Alcalde de la misma transmite por conducto del Sr. Gobernador de Barcelona el telegrama siguiente:

«Recibida y publicada vecindario felicitación del Ministro de la Gobernación. Adhesión entusiasta al Gobierno de la República. Dispuesta resistencia al carlismo con sacrificio de vidas y haciendas.»

El Ayuntamiento nombrado en Vigo por el Gobernador de Pontevedra ofrece al Gobierno de la República todo su apoyo para cooperar al sostenimiento del orden y de las instituciones vigentes.

Los Voluntarios de Mora de Ebro están decididos á perecer bajo las ruinas del fuerte ántes que permitir la entrada á las facciones que han amagado aquella población. Así lo han manifestado de oficio al Gobernador de Tarragona.

SOCIEDADES

La Union Asturiana.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva ha señalado la una de la tarde del domingo 15 de Marzo próximo para celebrar la junta general ordinaria conforme al reglamento. La reunion será en el cuarto principal, casa núm. 3 de la calle de las Tres Cruces.

Lo que se anuncia para que los señores socios que no puedan asistir confieran su poder en simple carta de autorización. Madrid 26 de Febrero de 1874.—El Presidente, Ramon de Prade.

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres y Segovia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 25 de Febrero de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Día 24, Día 25. Rows include various financial instruments like bonds and bank notes.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 24 Febrero, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'70-75 p. París, á 8 días vista, 5'49-48.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Febrero de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 25 de Febrero de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Table with columns: Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder. PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént.

PARTE NO OFICIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL.—Esta tarde, á las tres, continuarán los ejercicios de oposicion á la cátedra de Higiene pri-

vada, vacante en Universidad de Valladolid. Será sustentante D. Luis Marles de Cuza, y argumentante D. Félix Guzman Andrés. El acto se verificará en la cátedra núm. 3 de la Facultad de Medicina.

ACADEMIA DE MEDICINA.—Esta corporacion inaugura hoy las sesiones literarias públicas del presente curso en su local, Cedaceros, 13. El tema puesto á discusion se refiere al uso de los anestésicos en el parto, sobre el cual disertará el distinguido especialista en dicho ramo Dr. D. Francisco Alonso.

ATENEO.—Esta noche, á las ocho, explicará D. José María Nuñez de Cela Teorías y cálculos comerciales.

ATENEO MILITAR.—Esta noche, á las nueve, continuará D. Luis de Vallejo, Coronel retirado, sus conferencias acerca de La práctica ante el vuelo de la ciencia.

EL BAZAR.—Con este título ha empezado á publicarse en esta capital, bajo la dirección del conocido escritor D. Julio Nombela, una revista ilustrada cuyo primer número contiene los artículos y grabados siguientes:

Artículos: Nuestro pensamiento, por J. Nombela.—Grandezas de España: La Biblioteca del Escorial, por Ossorio y Bernard.—Monumentos célebres: La Catedral de Burgos.—La despedida del quinto, por Fernandez Bremon.—La vuelta del soldado, por Trueba.—La Fé del amor, novela de Fernandez y Gonzalez.—Las letras y las artes.—Los teatros.—La comedia de la vida, por Juan de Luz &c.

Grabados: Una escena de la novela La Fé del amor.—La Biblioteca del Escorial.—La sala baja de dicha Biblioteca.—La Catedral de Burgos.—La despedida del quinto.—La vuelta del soldado.—La corte de la Virgen.

Cada número consta de 16 páginas; sale todos los domingos, y cuesta un real en Madrid.

Anteanoche se puso en escena por primera vez en el teatro de la Alhambra una pieza nueva, titulada Cuando el diablo no tiene que hacer..., proverbio en un acto que obtuvo éxito muy satisfactorio, celebrándose justamente los chistes de buen género en que abunda. Es un juguete de costumbres muy bien escrito, sencillo y agradable, debido á la pluma del Sr. Navarrete.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE Venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Ptas. Cént., listing prices for various items like En terciopelo, seda, tela con canto dorado, etc.

POR LA CANCELLERÍA DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN España se saca á pública subasta el sábado próximo 28 del corriente, á la una de su tarde, en la tienda calle de Jacometrezo, núm. 23, todos los muebles, mercancías de cuchillería y herramientas de finada Doña Toniette Lafaille, viuda Duteis. X—1038

ARRENDAMIENTO DE YERBAS DE INVIERNO, AGOSTADEROS Y bellota de la dehesa de Araya, situada en término de Brozas, provincia de Cáceres.—El día 5 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar la doble subasta pública para dicho arrendamiento, en Madrid, calle del Barquillo, núm. 8 duplicado, y en la casa de dicha dehesa, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ámbos puntos. X—939—3

VENTA DEL PALACIO DE SALCEDO, TERRENOS Y FORAL ANEJO.—El día 30 de Abril del corriente año, á la hora de las doce de la mañana, se procederá en la ciudad de Santiago, en el despacho del Notario D. Ildefonso Fernandez Ulloa, á la venta en pública subasta del palacio de Salcedo, sito en el término municipal y provincia de Pontevedra, juntamente con los terrenos unidos y demás pertenecidos al mismo y foral anejo.

Las personas que deseen presentarse á la licitacion en el acto del remate pueden enterarse de las condiciones que al efecto están de manifiesto en la casa núm. 15 moderno de la calle de Senra de dicha ciudad. X—834

Santos del día.

San Alejandro y San Faustino, Obispos.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 83 de abono.—Turno 3.º impar.—Gultermo Tell.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 93 de abono.—Turno 3.º impar.—La feria de las mujeres.—Trapisondas por bondad.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 159 de abono.—Turno 3.º.—Los comediantes de antaño.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—El primito.—Los dos amigos y el dote.—La libertad de enseñanza.

Teatro de la Alhambra.—(Calle de la Libertad, núm. 16.)—A las ocho y media.—Cuando el diablo no tiene que hacer.—Sermón perdido.—Los espíritus.—Desde el cielo.

Teatro de Eslava.—A las ocho.—Juegos de prestidigitacion, por el Sr. Hary.—Una mujer por dos horas.—El Sacristan de San Lorenzo.

Teatro Martin.—A las ocho.—Juan Leyden. A las nueve.—Guerra para hacer las paces. A las diez.—Peor que mi suegra! A las once.—Malas tentaciones.—Baile.

Teatro de Romea.—A las ocho.—Casado y soltero.—El loco de la guardilla.—Marina.